

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que venció el termino para subsanar la demanda y la parte demandante no presentó escrito alguno. Es de su conocimiento para que ordene.

*Naila Corvacho Arrieta*  
NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCOO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
[jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co)

San Sebastián de Buenavista, Magdalena trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00066 DEMANDA VERBAL DE PAGO POR CONSIGNACIÓN** seguida por **TODOS MOTOS OB S A S**, representada legalmente por el ciudadano **LUIS SEGUNDO HERNANDEZ AMADOR a través de apoderado judicial en contra de BETZY DEL CARMEN ROJAS ROJAS**

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

AUTO

En auto de fecha 07 de septiembre de 2021 el Juzgado no admitió la demanda VERBAL DE PAGO POR CONSIGNACIÓN seguida por TODOS MOTOS OB S A S, representada legalmente por LUIS SEGUNDO HERNANDEZ AMADOR a través de apoderado judicial en contra de BETZY DEL CARMEN ROJAS ROJAS

Como consecuencia de lo anterior se ordenó mantener la actuación en la secretaría por el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsanara el defecto señalado en la parte motiva del auto de fecha diciembre 07 de septiembre de 2021.

Que transcurrido el término estipulado en el auto mencionado la parte demandante no cumplió con lo ordenado, en tal sentido se debe rechazar dicha demanda, dándole aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, Magdalena

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Rechazar la demanda de PAGO POR CONSIGNACIÓN seguida por TODOS MOTOS OB S A S, representada legalmente por LUIS SEGUNDO HERNANDEZ AMADOR a través de apoderado judicial en contra de BETZY DEL CARMEN ROJAS ROJAS.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior devuélvanse los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Ordénese el archivo del presente proceso y realícense las des- anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**Firmado Por:**

**Dario Angel Eguis Suarez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Sebastian De Buenavista - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9069e0377b1356ca5343489e4eb21e9619ada4b60dc2d430e63f128b0c84bde3**

Documento generado en 13/10/2021 09:40:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**